



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente

Código Documento
 PLP10I0ES

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W3J4Q21706A5R590WT8



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de esta Corporación, ha resuelto:

Vista la solicitud que formula el Sr. Presidente de la Peña Taurina Palentina de concesión de ayuda para la realización de "XXXIII ciclo cultural", acompañando presupuesto que cifra en 5.300,00euros y visto el informe emitido por el Servicio Cultura y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder a la Peña Taurina Palentina, una subvención por importe de 2.700,00 euros, para la realización del "XXXIII ciclo cultural", con cargo a la partida presupuestaria 11.92400.48902 del vigente presupuesto.

2º.- El beneficiario que deberá justificar gastos al menos por el importe de la subvención concedida y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial de Palencia.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016. A tal efecto se adjuntan al presente Decreto los modelos establecidos para la justificación, Anexo I y Anexo II, los cuales deberán de presentarse como justificación de la misma en el plazo indicado. Estos mismos anexos están también disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

5º.- Es responsabilidad del beneficiario garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios.

6º.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

7º.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

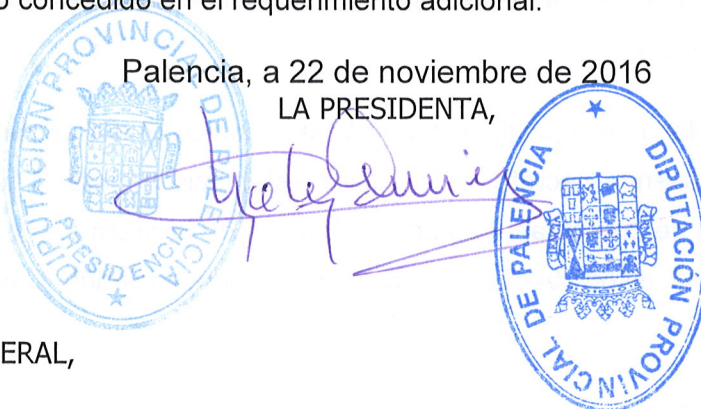
A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Palencia, a 22 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,



ANTE MÍ:
EL SECRETARIO GENERAL,